



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 30 DE MARZO DE 2017.

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^a. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich (se incorpora en el punto 1º, 19:06 horas), D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Cristina García Viñas, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

No asisten, excusando su no asistencia, D. David Barredo Posada y D. Arturo Roiz García.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones: extraordinaria de 24 de febrero y ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de febrero al 15 de marzo de 2017, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales

2.2.1.- Resolución nº 1254/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, sobre designación de Letrados Municipales en diversas actuaciones judiciales

2.3- Otras daciones de cuenta.

2.3.1.- Resolución nº 2017000456, de fecha 27 de enero de 2017, por la que se autoriza la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de agosto de 2013, entre el Gobierno de Cantabria, Ayuntamiento de Torrelavega, C.I.M.A., y M.A.R.E. para la puesta en marcha de la Oficina Regional de Cambio Climático de Torrelavega.

2.3.2.- Resolución nº 2017000543, de fecha 2 de febrero de 2017, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

3-1.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la construcción de Glorieta en Ganzo (intersección de la prolongación Avda. Moneche con la subida al Hospital Sierrallana): Dictamen.

3.2.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de una superficie de 54,66 m² de la finca de la referencia catastral 5101506VP1050A0001XZ, sita en la calle Augusto González Linares nº 30: Dictamen.

3.3.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101502 y 5101503, sitas en la C/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

3.4.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

4. - COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA

4.1.- Modificación Ordenanza de Tráfico y Circulación: Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SA para la inserción de válvula de red en Paseo Fernández Vallejo. Dictamen

5.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SA para la inserción de válvula de red en Paseo del Niño nº35. Dictamen

5.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por EDP España Distribución Gas, S.A.U para acometida de gas en la C/ Mies de Coterío nº292. Dictamen

5.4.- Aprobación definitiva del expediente de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7: Dictamen.

5.5.- Aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública nº 363 bis. Dictamen

5.6.- Modificación de las condiciones de cesión de parte de parcela municipal a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para construcción de aparcamiento junto al Hospital Sierrallana: Dictamen.

5.7.- Modificación tarifas aparcamientos municipales. Dictamen.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal del Servicio Contra Incendios y Salvamento (mayo/octubre año 2017): Dictamen.

6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de (1) bombero-conductor para su adscripción al Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.

6.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino temporal de veintidós (22) barrenderos para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria: Dictamen.

6.4.- Solicitud de recusación de Alcalde-Presidente, incoada por D. Javier Díez Gómez, en el procedimiento de revisión de oficio de la resolución dictada por la Alcaldía el 24 de enero de 2012, número 2012000197, expte. 0000106/2012-PROPRESOL: Dictamen.

7- PROPOSICIONES.

8.-MOCIONES.

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente moción:

8.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de marzo de 2017, registro de entrada nº 8936, relativa a un Plan Director del Arbolado de Torrelavega.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde, antes de entrar al debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día** de los puntos **6.1 a 6.4**, de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, al haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación se somete a votación la **declaración de urgencia** del punto **8.1.**, por tratarse de una Moción que ha sido presentada con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones: extraordinaria de 24 de febrero y ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017.

En estos momentos, siendo las 19:06 horas, se incorpora a la sesión el Concejal D. José Otto Oyarbide Diedrich.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones: extraordinaria de 24 de febrero y ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, las cuáles han sido distribuidas previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de febrero al 15 de marzo de 2017, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de febrero al 15 de marzo de 2017, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales

2.2.1.- Resolución nº 1254/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, sobre designación de Letrados Municipales en diversas actuaciones judiciales

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1254/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, sobre designación de Letrados Municipales en diversas actuaciones judiciales

2.3- Otras daciones de cuenta.

2.3.1.- Resolución nº 2017000456, de fecha 27 de enero de 2017, por la que se autoriza la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de agosto de 2013, entre el Gobierno de Cantabria, Ayuntamiento de Torrelavega, C.I.M.A., y M.A.R.E. para la puesta en marcha de la Oficina Regional de Cambio Climático de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2017000456, de fecha 27 de enero de 2017, por la que se autoriza la resolución del Convenio de Colaboración

suscrito con fecha 2 de agosto de 2013, entre el Gobierno de Cantabria, Ayuntamiento de Torrelavega, C.I.M.A., y M.A.R.E. para la puesta en marcha de la Oficina Regional de Cambio Climático de Torrelavega.

2.3.2.- Resolución nº 2017000543, de fecha 2 de febrero de 2017, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2017000543, de fecha 2 de febrero de 2017, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

3-1.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la construcción de Glorieta en Ganzo (intersección de la prolongación Avda. Moneche con la subida al Hospital Sierrallana): Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Obras Públicas, Participación Ciudadana y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de octubre dos mil dieciséis, de aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de las fincas de referencia catastral 4314010VP1041C0001OY y 4314045VP1041C0001DY sitas en Ganzo, con destino a la ejecución de rotonda en la intersección de la prolongación de Avda. de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana, en el que se determina la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
4314010VP1041C0001OY	Sniace, S.A	Ganzo 72 A	465
4314045VP1041C0001DY	Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A	Ganzo 58	241



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Visto informe del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2.017, en el que se indica que una vez se ha conocido el anteproyecto de ejecución, las superficies definitivas afectadas son de 713,90 m2, propiedad de Sniace, y de 917,94 m2, de Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A.

Visto convenio urbanístico suscrito entre la empresa Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A y el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 9 de diciembre de 2.016, y ratificado por el Pleno de la Corporación por acuerdo de fecha 2 de marzo de 2.017, en virtud del cual se cede al Ayuntamiento de Torrelavega los terrenos rotacionales, calificados como viarios y espacios libres.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Excluir de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de rotonda en la intersección de la prolongación de Avda. de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana la afección a la finca de referencia catastral 4314045VP1041C0001DY, de la que es titular la entidad Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A.

2º.- Modificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de rotonda en la intersección de la Prolongación de la Avenida de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana, que es la siguiente:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
4314010VP1041C0001OY	Sniace, S.A	Ganzo 72 A	713,90

3º.- Continuar con la tramitación de la pieza separada de justiprecio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.2.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de una superficie de 54,66 m2 de la finca de la referencia catastral 5101506VP1050A0001XZ, sita en la calle Augusto González Linares nº 30: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Obras Públicas, Participación Ciudadana y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2.017 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de la finca catastral 5101506VP1050A0001XZ, sita en la calle Augusto González Linares nº30.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de febrero de 2.017 (nº 33).

No habiéndose recibido alegaciones.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente por el Pleno de la Corporación el expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de la finca catastral 5101506VP1050A0001XZ, sita en la calle Augusto González Linares nº 30, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, y la relación de bienes y derechos siguientes:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101506VP1050A0001XZ	Antonio Luis Cacho Sollet	C/ Augusto G. Linares, 30	54,66

2º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

3.3.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101502 y 5101503, sitas en la C/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Obras Públicas, Participación Ciudadana y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de octubre de 2.016 por el que se aprueba definitivamente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101502 y 5101503, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, con la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101502VP1050A000 1OZ	Catalina Aldasoro Aguyirregaviria	C/ Augusto G. Linares 26	17
5101503VP1050A000J B	María del Hoyo Martínez Conde y otros	C/ Augusto G. Linares 28	117

Visto escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2.016 por Dña. Catalina Aldasoro Aguyirregaviria, en el que manifiesta, entre otras consideraciones, que la finca a expropiar no tiene la superficie indicada en el expediente de expropiación, sino 21,33 m2.

Habiéndose indicado por el Servicio de Urbanismo que puede aceptarse que la finca de referencia catastral 5101502VP1050A0001OZ tiene una superficie real de 21,33 m2.

Considerando que no procede pronunciarse en este momento sobre el resto de alegaciones formuladas por la Sra. Aldasoro, por cuanto se trata de cuestiones referidas a la valoración de la finca, que deben sustanciarse en la fase de pieza separada de justiprecio.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad

de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la alegación planteada por Dña. Catalina Aldasoro Aguirregaviria, en cuanto a la superficie de la finca a expropiar y en consecuencia modificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101502 y 5101503, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, con la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101502VP1050A000 1OZ	Catalina Aldasoro Aguirregaviria	C/ Augusto G. Linares 26	21,33 m2
5101503VP1050A000J B	María del Hoyo Martínez Conde y otros	C/ Augusto G. Linares 28	117

2º.- Continuar con la tramitación de la pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.4.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Obras Públicas, Participación Ciudadana y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2017 por el que se aprueba definitivamente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, con la siguiente relación de bienes y derechos afectados:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101504VP1050A000 1RZ Finca 16.250, Tomo 1.203, Libro 564, Folio 173	Paloma Cacho Sollet	C/ Zapatón 3	206,75
5101504VP1050A000 3YM Finca 16.249, Tomo 1.150, Libro 539, Folio 223	Elena Bárcena Orbe y otros	C/ Zapatón 3	156,75

Visto recurso de reposición interpuesto por con fecha 21 de febrero de 2.017 por D. Joaquín Macho Cacho, en el que manifiesta que existe un error en la superficie de la finca de la que es cotitular, y solicita se reconozca que la misma tiene una superficie de 187,53 m2.

Visto recurso de reposición interpuesto por con fecha 22 de febrero de 2.017 por Dña. Paloma Cacho Sollet, en el que manifiesta que de la documentación aportada se concluye que la finca de su propiedad tiene una superficie de 236,99 m2.

Habiéndose indicado por el Servicio de Urbanismo que puede aceptarse que las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM tienen la superficies indicadas por su propietarios, tal y como se grafía en plano elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por Dña. Paloma Cacho Sollet y D. Joaquín Macho Cacho, en cuanto a la superficie de las fincas a expropiar y en consecuencia modificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, con la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación

			(m2)
5101504VP1050A000 1RZ Finca 16.250, Tomo 1.203, Libro 564, Folio 173	Paloma Cacho Sollet	C/ Zapatón 3	236,99
5101504VP1050A000 3YM Finca 16.249, Tomo 1.150, Libro 539, Folio 223	Elena Bárcena Orbe y otros	C/ Zapatón 3	187,53

2º.- Continuar con la tramitación de la pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4. - COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA

4.1.- Modificación Ordenanza de Tráfico y Circulación: Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2017, en la que se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente dictamen:

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 29 de fecha 11 de febrero de 2011.

Segundo.- Que se ha elaborado propuesta de modificación de la Ordenanza citada que ha sido informada por los servicios municipales.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Tercero.- Que esta modificación se fundamenta en posibilitar la concesión de reservas de aparcamiento para oficinas de farmacia, ligadas a sus servicios nocturnos o de guardia.

Cuarto.- Del mismo modo se considera necesario habilitar la posibilidad de establecer reservas de parada, por el tiempo indispensable, destinadas exclusivamente a centros de salud y residencias de ancianos o personas con discapacidad, con el objeto de facilitar el acceso a dichos centros de personas con movilidad reducida.

Quinto.- Que se han incorporado al expediente informe favorable de la Secretaria Municipal y de los Servicios de Movilidad, Energía y Medio Ambiente y Policía Local, recogiendo las observaciones planteadas por este último servicio.

Sexto.- Que a tal efecto se elaboró una primera propuesta de modificación, que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 24 de enero de 2017. No obstante, se considera conveniente elaborar nueva propuesta para su consideración por la Comisión Informativa y en el Pleno Municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo tenor literal dice:

“Siendo necesario actualizar la vigente Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011 (BOC nº. 29 de 11 de febrero de 2011), con el objeto de posibilitar la concesión de reservas de aparcamiento para oficinas de farmacia, ligadas a sus servicios nocturnos o de guardia.

Del mismo modo se considera necesario habilitar la posibilidad de establecer reservas de parada, por el tiempo indispensable, destinadas exclusivamente a centros de salud y residencias de ancianos o personas con discapacidad, con el objeto de facilitar el acceso a dichos centros de personas con movilidad reducida.

Para ello en esta propuesta, se modifica lo siguiente:

- a.- Se da nueva redacción al título del art. 48 (pues el mismo va referido tanto a las reservas de aparcamiento establecidas de oficio como a las rogadas).
- b.- Se modifica la letra d) y se incluye una nueva letra h) al apartado 1 del art. 48.
- c.- Se incluye una referencia a la nueva letra h) en el apartado 2 el art. 48.
- d.- Se introduce, en los apartados 4 y 5 del art. 48, la excepción relativa a los servicios de asistencia sanitaria y de emergencias.
- e.- Se modifica el art. 50 para aclarar el efecto de esta nueva reserva de aparcamiento que se puede establecer, al amparo del art. 48.1.h).
- f.- Se modifica el art. 53.3 para determinar los servicios competentes para la tramitación de las reservas de aparcamiento.

Artículo 1º.- Modificar el art 48º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 48.- Reservas de aparcamiento.

1.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas permanentes para las siguientes finalidades:

- a) Parada y situado de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.*
- b) Reserva de espacio para paradas de Taxis.*
- c) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías.*
- d) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a establecimiento sanitarios, hoteles y residencias, a iglesias y otros edificios destinados al culto de cualquier religión, a salas de espectáculos e instalaciones deportivas, a sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos. En el caso de establecimientos sanitarios y residencias de ancianos o personas con discapacidad, se podrán establecer reservas destinadas exclusivamente a la parada de vehículos, por el tiempo necesario para facilitar el acceso a los mismos de personas con movilidad reducida.*
- e) Uso de disminuidos físicos con movilidad reducida.*
- f) Cuando por razones de seguridad o de interés público fuera aconsejable el establecimiento de la reserva.*
- g) Vados y/o entradas a garajes comunitarios.*
- h) Estacionamiento, durante un máximo de cinco minutos, para el acceso de los usuarios a las oficinas de farmacia en servicio de guardia nocturno, comprendido entre las 22:00 horas y las 09:00 horas del día siguiente, así como domingos y festivos en su integridad..*

2.- En los casos enumerados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 y en la letra h) del apartado precedente, la constitución de la reserva facultará para su



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

utilización indefinida, salvo que por la índole y entidad de la actividad o fin determinante de la autorización deba serlo con carácter temporal.

3.- *Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:*

- a) Servicios de mudanzas.*
- b) Ejecución de obras en inmuebles.*
- c) Descarga de combustible.*
- d) Realización de cualquier otra actividad para la que fuese útil o necesario el establecimiento de la reserva, o si el interés público lo exigiese o hiciera aconsejable.*

4.- *Asimismo, podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas para la realización de actividades en las que por la estrechez o caracteres de la calzada, de la actividad a realizar o peligrosidad en su ejecución sea necesario impedir todo tipo de circulación en una vía pública o tramo de la misma, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias.*

5.- *La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinados o de forma indefinida, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias.”*

Artículo 2º.- Modificar el artículo 50º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 50.- Efectos de las reservas.

El otorgamiento de la autorización o el establecimiento de oficio de la reserva previo pago, en su caso, de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, producirá como efectos:

a) En las reservas reguladas en los enunciados a) al f), ambos inclusive, del apartado 1 del artículo 48 y a) al e) del apartado 3 del mismo artículo, quedará prohibido el estacionamiento de todos los vehículos que no sean los de aquellos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva. En las reservas previstas en el enunciado a), del apartado 1 del artículo 48, estará prohibida también la parada de vehículos.

b) En las reservas de los enunciados d) y h) del apartado 1 y d) del 3 (ambos del artículo 48) sólo estarán permitidos el uso o actividad para los que se establezca la reserva, sólo en beneficio de la entidad, personas o colectivo en cuyo favor se otorgue la autorización o establezca la reserva, y dentro del horario correspondiente, en su caso.

c) En las reservas del apartado 4 del artículo 48 quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso se establezcan en el acto de constitución de la reserva.

d) En las reservas del apartado 5 del mismo artículo estará prohibida toda clase de circulación rodada con las mismas excepciones.

e) La concesión de las reservas, salvo en los casos establecidos en los apartados a), b) c), e) y f) del artículo 48, conllevarán la obligación para el peticionario de correr con los gastos de señalización y mantenimiento de la misma conforme al resto de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.”.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 53º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe por el Servicio de Policía Local, el cual podrá solicitar a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- La tramitación de los expedientes correspondientes se realizará por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos del apartado 3 del art. 48, que corresponderán al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

4.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquélla establezca.

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de quince días, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos.”.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SA para la inserción de válvula de red en Paseo Fernández Vallejo. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo Fernández Vallejo, que se está tramitando como O.Menor 164/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 12 de marzo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar

una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo Fernández Vallejo, que se está tramitando como O.Menor 164/2017, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 164/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SA para la inserción de válvula de red en Paseo del Niño nº35. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo del Niño 35, que se está tramitando como O.Menor 163/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 13 de marzo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo del Niño 35, que se está tramitando como O.Menor 163/2017, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 163/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por EDP España Distribución Gas, S.A.U para acometida de gas en la C/ Mies de Coterío nº292. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de

Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad EDP España Distribución Gas S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 5 m.l en acera en la C/ Mies de Coteríos 292, que se está tramitando como O.Menor 180/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de marzo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad EDP España Distribución Gas S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 5 m.l en acera en la C/ Mies de Coteríos 292, que se está tramitando como O.Menor 180/2017, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 180/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea

necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.4.- Aprobación definitiva del expediente de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2.016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de diciembre de 2.016 (nº244).

Con fecha 24 de enero de 2.017 se presenta escrito por Dña. Noelia Martínez Rodríguez, en nombre y representación de D. José y Dña. Pilar Rodríguez Varela, en el que manifiesta que son propietarios de una superficie de terreno, si bien la misma no aparece reflejada como de propiedad privada en el catastro, solicitando se incorpore en la relación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 2 de enero de 2.017 se presenta escrito por D. José Ramón Mediavilla González, en el que manifiesta, entre otras consideraciones, que no se la indicado plazo de recursos lo que le supone una clara indefensión, y solicita se expropie la totalidad de la finca de una superficie de 131 m², y no los 90,09 m² indicados en el expediente.

Con fecha 24 de enero de 2.017 se presenta escrito por Dña. Noelia Martínez Rodríguez, en nombre y representación de D. José y Dña. Pilar Rodríguez Varela, en el que manifiesta que son propietarios de una superficie de terreno

Con fecha 24 de enero de 2.017 se presenta escrito por D. Manuel Rotella Soberón, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Familia Rotella C.B, en el que manifiesta que su intención es ceder la parte de los inmuebles de los que son propietarios afectados por el expediente, renunciando al justiprecio y a cambio firmando un acuerdo con este Ayuntamiento, por el que se reconozcan los derechos edificatorios



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

correspondientes.

Con fecha 8 de febrero de 2.017 se presenta escrito por la entidad Carabaza Hidalgo S.L en el que propone la cesión gratuita de la superficie de la que es propietaria afectada por el presente expediente expropiatorio con expresa renuncia al justiprecio, pero reservándose la titularidad de los aprovechamientos urbanísticos de conformidad a lo establecido en el P.G.O.U, lo que deberá plasmarse en el oportuno convenio.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 20 de marzo de 2.017;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por cuanto no cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa, y proceder a la modificación de la relación de bienes y derechos afectados.

2.- Aprobar definitivamente por el Pleno de la Corporación el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Ref. catastral	Situación	Propietarios	Sup. afectada
4603008VP1040D0001MZ	C/ Lasaga Larreta 28	Caridad Andrea Cayón	135,34 m2
4603012VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Bajo 01 y 02	Carabaza Hidalgo, S.L	56,36 M2
4603009VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Baj 01 y 02	Herederos de María Pelayo Lavín y otros	74,14 m2
4603010VP1040D0000DB	C/ José Posada Herrera 11, Bajo C	Herederos de Antonia Moroso Fernández y otros	131 m2
Finca registral 19.395	C/ José Posada Herrera	Herederos de D. Vicente Rodríguez Diego	421 m2

3.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

4.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos

acuerdos.

**5.5.- Aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública nº 363 bis.
Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

La Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria resolvió con fecha 7 de Abril de 2.010 la cancelación del Coto de Caza La Bosca (S-10.180), que había sido constituido en el año 2.000, en el Monte de Utilidad Pública nº 363 bis 1 “Deshoja Canal de Ladios, Brezal y Gerrota, sito en la Montaña, cancelación motivada por no reunir la superficie necesaria conforme a la Ley de Cantabria 12/2006 de Caza.

Los aprovechamientos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública nº 363, dado la superficie del monte, no permiten su explotación de forma independiente, lo que obliga su incorporación a un coto colindante.

Considerando que la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 107 que los contratos para explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso.

Visto lo determinado en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

Con fecha 27 de Febrero de 2.017 se comunica por la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2.017 y el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2.018, en el que se incorporan los aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública nº363-bis I por periodo de 8 años y un precio de 446 euros.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y dos votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Enajenar los aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública nº363-bis, denominado Monte Deshoja, Canal de Ladios, Brezal y Gerrota sito en La Montaña durante plazo de 8 años, mediante concurso público.

2.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a tal efecto.

5.6.- Modificación de las condiciones de cesión de parte de parcela municipal a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para construcción de aparcamiento junto al Hospital Sierrallana: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente de segregación y cesión de finca a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para aparcamiento junto al Hospital de Sierrallana.

El Pleno de la Corporación adoptó acuerdo con fecha 29 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva establecía lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la segregación de una superficie de 9.400 m² de la finca municipal conocida como finca “Sierra de la Gallina”, situada en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega en el Tomo 1524, Libro 380, Folio 121, Finca 43359, y su cesión a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con destino a la construcción de aparcamiento de vehículos en superficie junto al Hospital de Sierrallana, sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión deberá ser aceptada expresamente por el órgano competente del Gobierno de Cantabria, y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- La cesión se efectuará a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria exclusivamente con destino a la construcción de aparcamiento de vehículos en superficie junto al Hospital de Sierrallana, y conforme a lo determinado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria se deberá proceder a la conservación y mantenimiento de especies vegetales de la zona, así como a incluir en el proyecto de ejecución del aparcamiento la reparación y reasfaltado del vial que conecta el Bº de Mijares de Santillana del Mar con la rotonda que da acceso al aparcamiento.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a tal efecto.

TERCERO.- Recójase el presente acuerdo en el Inventario de Bienes Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, a los efectos de aceptación de la presente cesión.”

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria ha remitido escrito a este Ayuntamiento, de fecha registro de entrada 14 de marzo de 2.017, en el que solicita se proceda a una nueva redacción del texto del acuerdo de cesión en el que se aclaren las obligaciones respecto a las siguientes cuestiones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

- La inclusión de las obras de acondicionamiento del vial que conecta la rotonda que da acceso al aparcamiento con el Barrio de Mijares de Santillana del Mar en el proyecto de ejecución del aparcamiento.
- El mantenimiento de la vegetación de porte arbóreo en los linderos suroeste y sureste, con entresaca de ejemplares no adecuados y/o repoblación de especies autóctonas.
- El mantenimiento de la continuidad de los caminos agrarios existentes
- La limpieza, retirada y extinción de los ejemplares de especies de plantas invasoras en la zona de influencia del aparcamiento y colindantes.

Asimismo se indica que el terreno deberá quedar libre de arbolado de forma previa a la aceptación de la cesión, ante la imposibilidad de acometer las obras de ejecución de aparcamiento en la situación actual.

Por otro lado, se ha recibido con fecha 13 de marzo de 2.017 escrito del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el que se indica lo siguiente:

- Respecto a la reparación y reasfaltado del camino que conecta el Bº de Mijares de Santillana del Mar con la rotonda que da acceso al nuevo aparcamiento, se solicita que la actuación sobre esta zona se centre en la mejora del entronque del camino con la nueva rotonda, de forma que el Ayuntamiento de Santillana del Mar no tenga que llevar a cabo ningún tipo de actuación complementaria.
- Respecto al resto de consideraciones de conservación y mantenimiento de las zonas vegetales, y de los caminos agrarios, nos remitimos a las condiciones establecidas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de septiembre de 2.016.

Considerando el contenido de los escritos remitidos por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como el contenido del acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de septiembre de 2.016.

Considerando que este Ayuntamiento va a proceder a la tala del arbolado existente en la parcela objeto de cesión, con adecuación a las condiciones del acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de septiembre de 2.016.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Modificar el apartado Primero del acuerdo de cesión, de forma que el mismo tenga la siguiente redacción:

“PRIMERO.- Aprobar la segregación de una superficie de 9.400 m² de la finca municipal conocida como finca “Sierra de la Gallina”, situada en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega en el Tomo 1524, Libro 380, Folio 121, Finca 43359, y su cesión a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con destino a la construcción de aparcamiento de vehículos en superficie junto al Hospital de Sierrallana, sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión deberá ser aceptada expresamente por el órgano competente del Gobierno de Cantabria, y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- La cesión se efectuará a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria exclusivamente con destino a la construcción de aparcamiento de vehículos en superficie junto al Hospital de Sierrallana, y conforme a lo determinado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria se deberá proceder a la conservación y mantenimiento de la vegetación de porte arbóreo en los linderos suroeste y sureste de la superficie objeto de cesión, con entresaca de ejemplares no adecuados y/o repoblación de especies autóctonas, así como la conservación mediante integración en el diseño del proyecto de ejemplares existentes autóctonos de interés, con aporte arbóreo.
- Por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria se deberá proceder a incluir en el proyecto de ejecución del aparcamiento la adecuación del entronque del vial que conecta el Bº de Mijares de Santillana del Mar con la rotonda que da acceso al aparcamiento.”

2.- Delegar en la Alcaldía-Presidentencia para que proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a tal efecto.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

3.- Recójase el presente acuerdo en el Inventario de Bienes Municipales a los efectos oportunos.

4.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, a los efectos de aceptación de la presente cesión.

5.7.- Modificación tarifas aparcamientos municipales. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista instancia presentada con fecha 27 de Diciembre de 2016, por Interparking Hispania, S.A. y SIEC, S.A., solicitando autorización para la aplicación de una subida de tarifas equivalente al 0,4% de variación anual del que mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesionaria, fijándose el primer cuarto de hora en 0,0324 €/minuto y 0,0301 €/minuto el resto, hasta un máximo de diez horas.

Visto informe favorable de la Jefa del Servicio de Movilidad Urbana a la propuesta de incremento de los concesionarios.

Considerando lo dispuesto en los Pliegos reguladores de cada una de las concesiones, por los cuales, las tarifas del Parking del Bulevar Demetrio Herrero se revisarán anualmente a instancia del concesionario (Art 27. Tarifas y derechos de uso, VI. Explotación del aparcamiento); mientras que en el aparcamiento de La Llama las tarifas por la utilización del estacionamiento serán establecidas y modificadas libremente por la Sociedad concesionaria, dando cuenta previa a la Administración municipal con una antelación mínima de un mes (art. 35º, Sección 3º- Tarifas).

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la petición de revisión de tarifas para el Ejercicio 2017 solicitada por la empresa Interparking Hispania, S.A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento del Bulevar Demetrio Herrero y tomar conocimiento de las tarifas

establecidas por SIEC, S.A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento de La Llama, ambas coincidentes, quedando como se detallan a continuación:

Primer cuarto de hora de estancia en el aparcamiento.... 0,0324 Euros/ minuto.

Resto, máximo 10 horas..... 0,0301 Euros/minuto.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de estos acuerdos.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal del Servicio Contra Incendios y Salvamento (mayo/octubre año 2017): Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 20 de marzo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de seis (6) meses, entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

b) Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, la Plantilla actual precisa ser reforzada garantizar el normal funcionamiento del Servicio municipal así como el cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio siendo propósito del Equipo de gobierno de reforzar durante el presente ejercicio el SCIS con la incorporación de cinco (5) efectivos durante seis (6) meses en el periodo estival.

c) Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de

la medida en caso de impugnación.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual configuración del Servicio Contra Incendios y Salvamento con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo estival tiene en la dotación de sus guardias operativas, la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria, resulta preciso que el Pleno de la Corporación autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de seis (6) meses, entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la sesión de la Mesa de negociación del personal funcionario celebrada el 29 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual configuración del Servicio Contra Incendios y Salvamento con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo estival tiene en la dotación de sus guardias operativas, la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las facultades autoorganizativas municipales, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de seis (6) meses, entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de (1) bombero-conductor para su adscripción al Servicio Contra Incendios y Salvamento: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 20 de marzo de 2017 en virtud de la cual y la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 1 de abril de 2017 y en tanto se proceda a la provisión definitiva como funcionario de carrera de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.
- b) Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, esta Concejalía, en analogía a años anteriores, ha formulado propuesta para su consideración por el Pleno municipal solicitando autorización, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos-conductores para su incorporación temporal al Servicio Contra Incendios y Salvamento

del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de seis (6) meses, entre mayo a octubre de 2017.

c) Asimismo, el Pleno municipal autorizó el pasado 4 de octubre de 2016 el nombramiento interino de un bombero-conductor hasta la resolución del proceso selectivo de una plaza de funcionario de carrera convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 18 de abril de 2016, proceso recientemente finalizado habiéndose producido la incorporación efectiva del nuevo funcionario municipal el 5 de marzo de 2017, decayendo a todos los efectos el nombramiento interino autorizado.

d) Ello no obstante, habiéndose producido en el año 2016 el cese definitivo de un efectivo de la plantilla del SCIS, es intención del equipo de gobierno el proceder a su incorporación en la oferta de empleo público del año 2017, pendiente de su elaboración y aprobación en lo que se proceda a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En lo que se aprueba la oferta de empleo público del año 2017 y se procede a la posterior provisión, la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, estima preciso reforzar a la mayor brevedad posible la plantilla del SCIS para mejora del funcionamiento del Servicio municipal y del cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio.

e) Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido:

a) La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20. Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16 de abril de 2012, concluye que:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el art. 20.Uno.2.h) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al permitir la reposición de efectivos respecto al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, en relación al expediente tramitado por los servicios municipales respecto de la oferta de empleo público para el año 2016 al que se ha incorporado el informe emitido el 8 de septiembre de 2016 por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, condicionada a lo que finalmente resulte de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la sesión de la Mesa de Negociación del personal funcionario celebrada el 29 de marzo de 2017.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual dotación del Servicio Contra Incendios y Salvamento y la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las facultades autoorganizativas municipales, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 1 de abril de 2017 y en tanto se proceda a la provisión definitiva como funcionario de carrera de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C y subgrupo de titulación C2), actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

6.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino temporal de veintidós (22) barrenderos para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 22 de marzo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de veintidós (22) barrenderos integrantes de la vigente bolsa de empleo, para su incorporación temporal a puestos de operario de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, en tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de enero de 2017.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

b) Respecto del área de limpieza viaria, como consta en la propuesta de esta Concejalía de 15 de noviembre de 2016, la Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente ha informado en diversas ocasiones sobre la necesidad de potenciar el servicio de limpieza viaria, que ha visto mermado en los últimos años sus efectivos de manera considerable, a la vez que se ha incrementado la superficie urbana y periurbana que es necesario atender, debido a la ejecución de nuevos viales, aceras y urbanizaciones en pueblos y barrios, dado que se trata de un servicio esencial para la población y es por ello que resulta una de las prestaciones de mayor demanda ciudadana y por consiguiente de especial atención para la administración local.

c) Como es conocido la estructura de personal de este Servicio se ha venido reforzando con la ejecución de los programas de interés social lo que ha permitido acometer actuaciones singularizadas de refuerzo de la limpieza de los espacios públicos municipales, debiéndose destacar que en el año 2016 se ha destinado a Limpieza Viaria a un total de siete trabajadores contratados en régimen de relevo vinculados a procesos de jubilación parcial del conjunto de la plantilla municipal y que la Oferta de Empleo Público para el año 2016 incorporó dos (2) plazas de barrendero configuradas como de nuevo ingreso.

d) En este sentido, el Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre 2016 autorizó, respecto de la provisión interina, a la Alcaldía-Presidentencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión interina de veintidós (22) plazas de barrenderos, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

e) La Junta de Gobierno Local aprobó el 19 de enero de 2017 las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de BARRENDERO y para la provisión, como funcionario interino, de veintidós (22) plazas de BARRENDERO, habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 27 de enero de 2017 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 37, de 13 de febrero de 2017, encontrándose el proceso selectivo en trámite de alegaciones a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habiendo concurrido a este proceso selectivo un total de 1.411 aspirantes, estimándose preciso que en lo que se resuelve el proceso selectivo, se refuerce la plantilla de la Sección de Limpieza Viaria para garantizar la atención esencial del servicio, pues en caso contrario, como indica la Jefe

del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente en su informe de 3 de febrero de 2017, en caso contrario no se podrá acometer mas que la limpieza viaria de los distritos del centro de la ciudad.

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

Primero: La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segundo: La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal el 23 de marzo de 2017.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la sesión de la Mesa de Negociación del personal funcionario celebrada el 29 de marzo de 2017.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del servicio público de limpieza viaria, el deber de las administraciones de prestar a los ciudadanos los servicios en adecuadas condiciones de convivencia, los informes técnicos emitidos, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal debiendo quedar limitada a umbrales de mínimos, la actual configuración de la Sección de Limpieza Viaria, la disponibilidad presupuestaria consignada y formando este refuerzo de personal parte de las inversiones en nuevos equipamientos de maquinaria y acuerdos de reorganización de la Sección de Limpieza Viaria, en ejercicio de las facultades autoorganizativas municipales, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de veintidós (22) barrenderos integrantes de la vigente bolsa de empleo, para su incorporación temporal a puestos de operario de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, en tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de enero de 2017, para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de dos (2) plazas de barrendero y para la provisión, como funcionario interino, de veintidós (22) plazas de barrendero (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 27 de enero de 2017 - Boletín Oficial del Estado número 37, de 13 de febrero de 2017).

Los nombramientos interinos ahora autorizados decaerán automáticamente en sus efectos en el momento de la incorporación de los aspirantes que resulten seleccionados en el proceso selectivo convocado por la Junta de Gobierno Local el 19 de enero de 2017 para la provisión interina de las veintidós (22) plazas de barrendero.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Sección de

Limpieza Viaria careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.4.- Solicitud de recusación de Alcalde-Presidente, incoada por D. Javier Díez Gómez, en el procedimiento de revisión de oficio de la resolución dictada por la Alcaldía el 24 de enero de 2012, número 2012000197, expte. 0000106/2012-PROPRESOL: Dictamen.

En estos momentos, siendo las 19:26 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde, pasando a presidir la misma el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier López Estrada.

Igualmente se ausentan de la sesión los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Ana María Fernández Caballero y D. Alejandro Pérez García.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento que se instruye por la Concejalía delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, relativo a la solicitud de recusación del Alcalde-Presidente incoada por D. Javier Díez Gómez en el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de Alcaldía número 2012000197; de cuyos antecedentes resulta:

1º.- Por D. Javier Díez Gómez, que actúa representado por D.^a María de los Ángeles Gómez López, se ha presentado con fecha 23 de febrero de 2017 (registro de entrada número 5.385), un escrito en cuyo apartado f) solicita la abstención del Alcalde-Presidente y del Secretario General del Ayuntamiento, en el procedimiento de revisión de oficio de la resolución dictada por la Alcaldía el 24 de enero de 2012, número 2012000197.

Alega el Sr. Díez Gómez que D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, tiene interés personal en el asunto porque en el procedimiento de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

revisión de oficio se censura la actuación de la Concejala y Presidenta del Consejo de Administración de la empresa Aguas Torrelavega, SA, D.^a Ana Mercedes Fernández Caballero, que es compañera del partido del Alcalde, *«cuya intervención puede ser relevante para resolver la revisión de oficio»*, porque *«El Alcalde es quien debe resolver la revisión de oficio y no parece que pueda actuar imparcialmente si las actuaciones afectan a miembros de su propio partido y de su equipo de Gobierno ya que se trata de una persona de su confianza»*.

2º.- En el escrito presentado por el Alcalde, de fecha 23 de marzo de 2017, se rechaza que exista causa de abstención que le afecte, efectuando una serie de manifestaciones en contra de los motivos de recusación sostenidos por el Sr. Díez Gómez, porque el interés personal en el que se fundamenta tal solicitud tiene que ser propio, directo e incluso patrimonial, distinto del institucional que es el interés que concurre en las personas que son titulares de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, que ejercen las atribuciones que les asignan las leyes en cada momento adoptando resoluciones debidas al cargo que desempeñan o, en su caso, ejercitando su derecho al voto como concejales.

Según el referido escrito del Alcalde-Presidente, en este caso no existe ningún interés propio, directo o patrimonial que pueda afectar al procedimiento de revisión de oficio de la resolución municipal 2012000197, porque no tiene tal carácter la circunstancia consustancial con la condición democrática de los órganos de gobierno de las entidades locales, de que los miembros electos de las corporaciones municipales pertenezcan a partidos políticos o agrupaciones electorales. Por otro lado, las razones que sostiene el recusante podrán hacerse valer, en garantía de sus derechos, si resultara acreditado que las decisiones que adopte el órgano competente en relación con las cuestiones de fondo planteadas (la revisión de oficio de la resolución dictada por este órgano el 24 de enero de 2012, número 2012000197), incurren en probada y determinante parcialidad como consecuencia de la alegada relación directa entre el Alcalde y la Concejala Presidenta de la empresa Aguas Torrelavega, SA.

3º.- Del examen del expediente ha de entenderse que no procede apreciar la concurrencia de las causas de recusación formuladas por el Sr. Díez Gómez, por cuanto el interés personal concurre, según la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2007, cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención o recusación puede producir consecuencias en la esfera jurídica del funcionario o autoridad actuante, o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal, circunstancias que no se aprecian en el presente caso; sin que sirvan a tal efecto sospechas subjetivas o hechos inconcretos que impliquen una posible causa de abstención o recusación, como dice la sentencia de la Audiencia Nacional de 30 de abril de 2013.

Visto informe emitido por el Oficial Mayor con fecha 24 de marzo de 2017, así como el expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación y **a la vista de las intervenciones efectuadas, se somete a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 voto, emitido por el concejal Sr. D. Iván Martínez Fernández.
- Votos en contra: 16 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Javier López Estrada, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^a. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, un voto a favor y dieciséis votos en contra, **decae la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa**.

A continuación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los Concejales Seres.: Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^a. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

- Abstenciones: 1 voto, emitido por el concejal Sr. D. Iván Martínez Fernández.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor y una abstención, el Sr. Primer Teniente de Alcalde (señor López Estrada), declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar por los motivos señalados en los antecedentes de este acuerdo y en los documentos obrantes en el expediente, la recusación planteada por D. Javier Díez Gómez respecto de D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega, en el procedimiento de revisión de oficio de la resolución dictada por la Alcaldía el 24 de enero de 2012, número 2012000197.

Segundo.- Notificar este acuerdo a D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y a cuantos aparecen como interesados en el expediente.

Siendo las 19:41 horas se reincorporan a la sesión el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Ana María Fernández Caballero y D. Alejandro Pérez García.

7- PROPOSICIONES.

No hay.

8.-MOCIONES.

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente moción:

8.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de marzo de 2017, registro de entrada nº 8936, relativa a un Plan Director del Arbolado de Torrelavega.

Se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Miguel Remón Navarro, concejal del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, presenta la siguiente moción para exigir al Gobierno Municipal la creación y aprobación de un Plan Director del Arbolado de Torrelavega, para su debate y aprobación, si procede, en el siguiente Pleno ordinario que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprovechando la celebración hace unos días del llamado Día del Árbol, desde el Grupo Municipal Popular queremos poner de manifiesto la importancia que los árboles tienen en nuestras vidas, por todos los beneficios que nos proporcionan. Por ello, deseamos conseguir para Torrelavega, árboles, parques y jardines, que se conviertan en orgullo de los torrelaveguenses, elementos naturales necesarios en toda ciudad, que contribuyen indudablemente y de forma significativa a la mejora de la calidad ambiental y, como no, a una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Hoy en día, los parques y jardines de las ciudades, así como los árboles y arboledas que ocupan sus calles, son referentes y motivo de orgullo para sus ciudadanos, y eso, precisamente, queremos para Torrelavega, que los torrelaveguenses podamos mostrar orgullosos nuestros árboles, nuestros parques, nuestros jardines y que puedan ser disfrutados no sólo por nosotros, sino también por nuestros hijos y nietos.

Para ello, consideramos necesaria la elaboración de un Plan Director del Arbolado de Torrelavega, que debe servir como base para la planificación y gestión de todo lo relacionado con el arbolado, los parques y los jardines municipales.

Un Plan que debe contemplar las medidas a llevar a cabo en el arbolado de nuestra ciudad, y que a medio y largo plazo repercuta de forma positiva en la calidad ambiental y de vida de los torrelaveguenses, mejorando el importante papel que el árbol juega en las ciudades, desde un punto de vista estético, paisajístico, social, cultural, simbólico, histórico, e incluso, emocional.

Un plan director, cuya elaboración debe contar con la opinión, colaboración y asesoramiento de expertos, y también con la participación ciudadana, para que, una vez redactado y aprobado, sea el marco de referencia que nos sirva para alcanzar un proyecto de ciudad, a través de una serie de líneas estratégicas de actuación, planificadas y ordenadas, en materia de arbolado y jardinería, que junto con unas pautas de gestión, contribuyan a la protección, conservación y mejora del patrimonio arbóreo de la ciudad, y en el que el árbol sea considerado un elemento de interés público y por tanto, protegido en todas las fases de su ciclo vital.

Un plan que debe servir para una correcta planificación urbana y ecológica y que contribuya a hacer de nuestra ciudad una ciudad sostenible.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

La implantación del Plan Director del Arbolado de Torrelavega evitará decisiones precipitadas, improvisadas y descoordinadas sobre el arbolado, y mejorará la toma de decisiones, al estar contempladas en ese plan director, amparándose en normas técnicas y jurídicas que le darán el soporte científico y normativo necesario.

Las actuaciones necesarias para el éxito del Plan Director del Arbolado de Torrelavega, son las siguientes:

- Análisis exhaustivo de la situación del arbolado y su problemática actual: inventariado de las especies plantadas y creación de una base de datos (localización, edad, estado de conservación, riesgos, distribución por zonas, biodiversidad); zonas verdes del municipio; medios humanos y materiales destinados a estos fines, formación necesaria de la plantilla de parques y jardines, personal técnico y directivo necesario, planes y procesos de trabajo y definición de responsabilidades.
- Elaboración de criterios para la elección de especies previo a la plantación (árbol idóneo en el lugar adecuado), elección de espacios de plantación, permitir el desarrollo natural del árbol reduciendo las intervenciones invasivas, plantación frente a fachadas, aceras, tipos de vías urbanas, alcorques, estudio de podas y adopción de medidas transitorias en lo que el estudio se realiza; tratamientos fitosanitarios, afectación de aceras o pavimentos, reposición del arbolado, y la elaboración de estudio que valore el coste económico de las labores de mantenimiento y podas buscando la racionalidad entre prevención y tratamiento, la reducción de costes y evitar los gastos innecesarios.
- Mejorar la coordinación entre los departamentos: flujo administrativo-técnico a seguir en los procesos de obra, creación de nuevos parques, jardines y espacios verdes, urbanizaciones, calles, plazas y avenidas.
- Revisión, actualización, y en su caso, creación de ordenanzas locales que sirvan de respaldo jurídico al plan director, y que contemplen, entre otras cuestiones, las normas reguladoras para el uso y protección de las zonas verdes y el arbolado urbano y la protección especial de los árboles y arboledas de interés local, con el fin de otorgar medidas especiales de protección a árboles singulares y a zonas emblemáticas como el Parque Manuel Barquín, La Viesca...

- Medidas destinadas a divulgar e incrementar el conocimiento y respeto de los ciudadanos sobre el arbolado urbano.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

- El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega exige al Gobierno Municipal que se proceda a la elaboración, redacción, aprobación y entrada en vigor antes de un año, de un Plan Director del Arbolado de Torrelavega”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^a. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga y D^{ña}. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 13 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna

A la vista del resultado de la votación, diez votos a favor y trece votos en contra, el Sr. Alcalde declara **decaída la moción**.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los grupos municipales se efectúan los siguientes Ruegos y



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 4/2017

Preguntas:

.....

Y siendo las 20:48 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto